

125-19.61

Santiago de Cali

Doctor

NODIER CARDONA PATIÑO

Alcalde Municipal de Bolívar

Email: <u>contactenos@bolivar-valle.gov.co</u> <u>notificacionjudicial@bolivar-valle.gov.co</u>

Asunto: Remisión Informe Final Denuncia Ciudadana DC-27-2022

2023-06-06 09.44:00

CLASECORRESP.: REMISIONES

ASUNTO: REMISION INFO FINAL DC 27 - 2022

N°FOLIO: 1

DESTINATARIO: NODIER CARDONA PATIRO

REMITENTE: DOPCIUDADANA

DEPENDENCIA: DIRECCION OPERATIVA DE
PARTICIPACION CI

CREADO POR: CLARAINES

AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 2023001538

ENVIADO

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final de la Denuncia Ciudadana identificada bajo el radicado DC-27-2022, en el cual quedó en firme cuatro (04) hallazgos administrativos, de los cuales tres (3) tienen incidencia disciplinaria como se describe a continuación:

e	*					EN DE HALLAZGO - Municipio de Bol	
No	. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Daño Patrimonial (\$)
	4	4	3	0	0	0	0

Con base en el hallazgo detectado, validado y dado a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe serrendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoria SIA CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas ycomunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

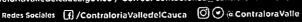
Cordialmente.

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo	Firma
Provecto	Robinson Suarez Barco	Profesional Universitario	(A)()
Revisó	María Leonor Cruz Rivera	Directora Operativa de Participación Ciudadana	TIME
	antae dealaramae que hamae revisado	el documento y lo encontramos ajustado a las normas y	disposiciones legales vigente

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





The state of the state of



125-19.61

INFORME PRELIMINAR DENUNCIA CIUDADANA DC-27-2022

MUNICIPIO DE BOLIVAR

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Cali, mayo de 2023



HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralora Departamental del Vall del Cauca

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Director Operativo de Control Fiscal JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Representante Legal de la Entidad Auditada NODIER CARDONA PATIÑO

Auditor

Apoyo Técnico

ROBINSON SUAREZ

MARCELA INÉS MENESES LÓPEZ



TABLA DE CONTENIDO

1.INTRODUCCIÓN	4
1.INTRODUCCIÓN	4
3.LABORES REALIZADAS	4
4.ANALISIS DE LA INFORMACION	5
5.CONCLUSIONES	7
6.HALLAZGOS	7
7.ANEXOS	12
Cuadro Resumen de Hallazgos	12



1. INTRODUCCIÓN

Atendiendo lo dispuesto en la Constitución política de Colombia, artículos 80 y 88; la Ley 99 de 1993, artículos 64 y 65; la Ley 685 de 2001 "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones", artículos 34, 35, 38, 41, 48, 156, 159,161, 164, 306, 307, 313. Ley 1333 de 2009. "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones" artículo 2. Ley 1801 de 2016. "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" artículos 105, 106, 108, 198, 203 y 204, en atención a la denuncia interpuesta ante este ente de control en la que se manifiesta los siguiente:

"presuntas irregularidades por la explotación irregular de roca muerta, arena y materiales de construcción en las cuencas del rio cauca y canteras de diferentes municipios del norte y centro del valle."

2. ALCANCE DE LA VISITA

A la Dirección Operativa de Participación Ciudadana fue allegada la denuncia CACCI 1579 del 19 de mayo de 2022 identificada como DC-27-2022.

Dentro de la gestión efectuada por esta dirección, se realizó requerimiento de la información y documentación al Municipio de Bolívar, con el objeto de verificar los hechos denunciados "presuntas irregularidades por la explotación irregular de roca muerta, arena y materiales de construcción en las cuencas del rio cauca y canteras de diferentes municipios del norte y centro del valle."

De igual forma se realizó análisis de la normatividad, documentos técnicos soportes, emitidos por diferentes entidades y órganos de control, con los que se permite dar trámite a la denuncia ciudadana.

3. LABORES REALIZADAS

Se procedió a recaudar evidencia documental solicitada al Sujeto de Control que se relaciona a continuación:

- 1. Inventario de las áreas degradadas por la extracción ilícita de minerales, arena, materiales pétreos y otros materiales objeto de extracción en el territorio.
- 2. Valores de recursos asignados por regalías asociados a la minería en el municipio durante las vigencias 2021 y 2022, y los proyectos presentados al OCAD.
- 3. Inversiones desarrolladas en el territorio para la recuperación de áreas degradadas por la extracción ilícita de minerales (pasivos ambientales).
- 4. Inversiones desarrolladas en el territorio con recursos de regalías allegadas al ente territorial asociadas a la minería.



- 5. En el instrumento de ordenamiento del territorio, que actualmente está vigente en el municipio, en que artículo se encuentra la inclusión del uso minero, por favor informar y remitir dicho instrumento.
- 6. Remitir e informar en que capitulo y/o artículo del Plan de Desarrollo Municipal vigente, se contempla la gestión de la minería en el territorio.
- 7. Remitir el registro de barequeros, asociaciones o personas naturales dedicadas a la extracción de materiales en el territorio o que ejerzan la minería de subsistencia.
- 8. Remitir los informes de seguimiento realizados a las actividades de minería desarrolladas en el territorio.
- 9. Si en su territorio existen áreas de reserva especial (ARE), informar las acciones de acompañamiento y fortalecimiento a estas asociaciones de mineros acogidos a esta figura.

4. ANALISIS DE LA INFORMACION.

El municipio de Bolívar, remite respuesta, de oficio CACCI 4142 del 12 de diciembre de 2022, mediante la cual se le solicita la información mencionada anteriormente, esto a fin de verificar lo expresado en la DC No. 27 y de la cual se establece lo siguiente:

1. Inventario de las áreas degradadas por la extracción ilícita de minerales, arena, materiales pétreos y otros materiales objeto de extracción en el territorio.

Rta. Del municipio:

"En el Municipio de Bolívar no existe inventario de áreas degradadas, por la extracción ilícita de minerales, arena, materiales pétreos y otros materiales objeto de extracción en el territorio.

Análisis: Lo manifestado en la respuesta muestra el desconocimiento del ente territorial refrenté a las actividades asociadas con la minería de subsistencia que actualmente se están presentando en el municipio.

2. Valores de recursos asignados por regalías asociados a la minería en el municipio durante las vigencias 2021 y 2022, y los proyectos presentados al OCAD.

Rta. Municipio:

"No existen valores de recursos asignados por regalias asociados a la mineria en el municipio durante las vigencias 2021 – 2022, como tampoco proyectos presentados en el OCAD.

Análisis: El municipio manifiesta no recibir recursos por regalías relacionados con



temas de minería.

3. Inversiones desarrolladas en el territorio para la recuperación de áreas degradadas por la extracción ilícita de minerales (pasivos ambientales).

Rta. Municipio:

"No se han realizado inversiones con recursos de regalías, para el tema de minería".

Análisis: El municipio manifiesta no tener áreas degradadas por extracción de materiales asociados a la minería u otros.

4. Inversiones desarrolladas en el territorio con recursos de regalías allegadas al ente territorial asociadas a la minería.

Rta Municipio

"No se han realizado inversiones para la recuperación de áreas degradadas por la extracción ilícita, debido a que no se cuentan con recursos para este aspecto".

5. En el instrumento de ordenamiento del territorio, que actualmente está vigente en el municipio, en que artículo se encuentra la inclusión del uso minero, por favor informar y remitir dicho instrumento.

El municipio no emitió ninguna respuesta

6. Remitir e informar en que capitulo y/o artículo del Plan de Desarrollo Municipal vigente, se contempla la gestión de la minería en el territorio.

El municipio no emitió ninguna respuesta

7. Remitir el registro de barequeros, asociaciones o personas naturales dedicadas a la extracción de materiales en el territorio o que ejerzan la minería de subsistencia.

El municipio no emitió ninguna respuesta

8. Remitir los informes de seguimiento realizados a las actividades de minería desarrolladas en el territorio.

El municipio no emitió ninguna respuesta

 Si en su territorio existen áreas de reserva especial (ARE), informar las acciones de acompañamiento y fortalecimiento a estas asociaciones de mineros acogidos a esta figura.

El municipio no emitió ninguna respuesta



5. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta que en el municipio de Bolívar si se presentan actividades mineras las cuales es innegable su impacto económico, social, ambiental y cultural que puede traer en la vida de las comunidades locales, se hace cada vez más necesario que las autoridades territoriales cuenten con una activa y eficaz participación en las decisiones que llevan a la autorización de la actividad en su jurisdicción, teniendo en cuenta que son estos entes locales los que deberán lidiar directamente con las consecuencias negativas de esta actividad en su jurisdicción territorial.

Es un deber de los entes territoriales participar en las decisiones de las autoridades nacionales, sobre todo cuando estas conllevan a autorizar el desarrollo de proyectos mineros en sus territorios, más aún cuando hay funciones y deberes a su cargo relacionados con el ordenamiento del uso del suelo, la preservación de los recursos naturales y la protección de los derechos fundamentales de las personas.

Con base en lo anterior, lo verificado en trabajo de campo y la respuesta enviada por el Municipio de Bolívar, se determina que en el territorio se desconocen y no se priorizan las actividades de minería que se presentan y que son ajenas a las autoridades del territorio, por lo anterior se determinan las siguientes observaciones.

6. HALLAZGOS

Hallazgo No 1 Administrativo debilidades en la identificación de pasivos ambientales en el territorio.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Se realizó visita al municipio de Bolívar, durante esta manifestaron no conocer de actividades de minería en el territorio, sin embargo durante revisión documental y aportes de la secretaria de medio ambiente departamental, se observa que en este territorio existen concesiones autorizadas para la extracción de materiales tales como magnesitas, arenas, gravas, silicia, recebos entre otras, esto ocurre en varias áreas del municipio, las cuales no cuentan con el seguimiento y vigilancia del ente municipal.

Fuente de Criterio y Criterio

Artículo 80 y 88 Constitución Política de Colombia, Ley 99 de 1993, artículos 64 y 65

Causa:

Lo anterior se genera por debilidades en la construcción de líneas bases en el municipio, así como deficiencias en las labores de seguimiento y control necesarias para evitar que se generen pasivos ambientales en el territorio.



Efecto:

Posibles afectaciones sobre el ambiente, los recursos naturales renovables y la salud de las personas siendo además un factor de riesgo de desastres por inundaciones.

Hallazgo No 2 Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, falta de registro de barequeros o mineros de subsistencia del municipio.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

El municipio, al momento de la visita de campo, manifestó no conocer actividades de minería de subsistencia presentes en su territorio, así mismo, no remitió la información solicitada, referente a el registro de barequeros y mineros de subsistencia presentes en el territorio, en el módulo Registro de los Mineros de Subsistencia, el cual reemplazo a la plataforma del SI.MINERO, los alcaldes contaban con un plazo de 15 días hábiles a partir del 31 de marzo de 2020, para evaluar desde el SI.MINERO todas las solicitudes presentadas por los mineros hasta el 30 de marzo del 2020, debido a que Agencia nacional de minería, realizará la migración diaria únicamente de los mineros aprobados por los alcaldes en el SI.MINERO hasta el 22 de abril de 2020, fecha en que se cumplió el plazo mencionado.

Fuente de Criterio y Criterio

Ley 1955 de 2019, artículo 327 Resolución 4 0838 de 2019, artículos 1,2 y 3 Ley 734 de 2002, Artículos 34 y 35

Causa:

Lo anterior se podría estar generando por el desconocimiento de acciones que deben ser ejecutadas en el territorio por parte de los alcaldes, así mismo por debilidades en el conocimiento del territorio.

Efecto:

Lo anterior podría generar afectación de las dinámicas sociales, obtención de recursos para priorizar proyectos que mejoren la calidad de vida de los mineros de subsistencia y la posibilidad de imponer sanciones o medidas preventivas por parte de la autoridad ambiental para la prevención o por la comisión de un daño ambiental.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en los numerales 1º de los Artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.



Hallazgo No 3 Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, falta de seguimiento realizados a las actividades de minería desarrolladas en el territorio.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

El municipio, al momento de la visita de campo, manifestó no conocer actividades de minería presentes en su territorio, así mismo, no remitió la información solicitada, referente a el seguimiento realizado a las actividades de minería que se desarrollan en el territorio, no cuenta con línea base, ni ninguna otra acción asociada a seguimiento o vigilancia de las actividades mineras que se desarrollan en el territorio y que pueden impactar negativamente los recursos naturales y el patrimonio ambiental.

Fuente de Criterio y Criterio

Artículo 80, 88, 288 y 311 Constitución Política de Colombia, Ley 99 de 1993, artículos 64 y 65, Art 306 ley 685/2001

Causa:

Lo anterior se podría estar generando por falta de seguimiento de las acciones antrópicas que puedan generar deterioro ambiental, contaminación, pérdida de biodiversidad y afectación de las dinámicas sociales y culturales del territorio, así mismo desconocimiento de los deberes que en materia ambiental se tienen en el territorio.

Efecto:

Proliferación sin control de las actividades de minería generadoras de deterioro de los ecosistemas, sistemas hídricos y geomorfológicos y por supuesto toda la biota asociada a estos, así mismo a la generación de pasivos ambientales.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en los numerales 1º de los Artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo No 4 Administrativo con incidencia disciplinaria, falta de gestión en la presentación de proyectos a la OCAD.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

El municipio, manifiesta no conocer de actividades de minería en su territorio, sin embargo, en las revisiones y consultas realizadas por este órgano de control se pudo determinar que el municipio cuenta con por lo menos tres títulos mineros activos, según lo establecido por el Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- AnnA Minería, 16 agosto 2022, los cuales actualmente se encuentran activos, así mismo se realizan actividades de minería de subsistencia.



No.	ECPEDIENTE	MODALIDAD	MUNICIPIOS	MINERALES	ÁREA TOTAL (ha)	ÁREA SUPERPOSICIÓN CON EL DPTO. (ha)	SUPERPOSICIÓN CON EL OPTO.
44	1836	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	BOLÍVAR	Magnesita	1,001,16	1.001,15	100%
63	00%-091	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	BOLÍVAR	ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, GRAVAS, RECEBO	2,25	2,25	100%
142	HKG-10061	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	BOLÍVAR, BUGALAGRANDE , ZARZAL	ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, GRAVAS, RECEBO	40,09	40,09	100%

Fuente: Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- AnnA Minería, 16 agosto 2022

Ilustración 2 Producción de minerales en el departamento Valle del Cauca

BURICIPIO		2912	29(3	2914	2545	2916	2917	2913	2019	7929	2021	3922
Andeksie	OCY 7.33	_					\$67,150	1222733	5.05L919			
	AROLUS FERRICHOSUS		2,600			_						
	ETHEREN STATES		9.000					9.048	13.000	19,189	23.548	10.585
	ND/3						1,727	229	2.781	2.506	4.019	
Arsemenueso	ONEREN											12.050
	GEN NES						15.541	19.862	20.741	5,324	5.210	
	GRAVE DE RO		1.520	1565					_			
	RECERO	7.220	1.783	2520			14,323	26,100	11,587	6,000		
	(EXCUESO								វររ			
8dinar	MARKALDE MARKESO AMORESTIN							514	573	456		

Fuente: vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad Minera - grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas- ANM, 12 agosto 2022

La Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad Minera - grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas- ANM, en sus reportes estableció que las regalías causadas en el período 2012 – 2022 (corte a 31 de julio), generadas para el municipio de Bolívar fueron las siguientes:



Ilustración 3: Producción de minerales en el departamento del Valle del Cauca

	mov.	30 th	· 2013	2014	雅祥	2914	2017	2978	2011	1029	2421	2022
Andaksia	clustre .								\$051.910			
	ANDLUS ANDLUS	•	133,432									
	MACKTAN TANK		1,270 610					1522.000	2253,077	3.441.790	1,002,530	253100
	NOW						מנמנ	40.MP	CAD SAI	405.738	4 (14,03 4	
Ancembries	CEAUMAA											\$90.195 \$00.195
	OR EVILLE						2,977,504	1.505.544	#2.C2Q.E	980.202	1,040,181	
	anne at ep		02.071	3124								
	MCINO	CION	120.734	4 (30			1,147,780	2,900,660	1002200	\$63.100		
	WWCWEED								877 LAD			
Bán	MAKE MOMEN MOMENTAL							3,805,284	4.590.539	3213286		

Fuente: Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad Minera - grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas- ANM, 12 agosto 2022

Recursos que son obtenidos por los departamentos del SGR y que tienen como fin financiar proyectos de inversión, los cuales deben ser presentados por las entidades territoriales ante los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD.

Fuente de Criterio y Criterio

Artículo 361. Constitución Política de Colombia - Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2019. Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

Causa:

Lo anterior se podría estar generando por falta de gestión en la presentación de proyectos, ante los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD.

Efecto:

Lo anterior podría generar afectación en las inversiones de promoción del ecoturismo, procesos de gestión documental, adecuación del espacio público, construcción y mantenimiento de acueductos y alcantarillados, mantenimiento y/o pavimentación de redes viales, adquisición de equipos para los organismos de socorro ubicados en el territorio y en términos generales financiamiento de la inversión social en el territorio.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en los numerales 1º de los Artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.



7. ANEXOS

Cuadro Resumen de Hallazgos

Hallazgos	Titulo	Α	D	F	Р	S	ВС
1	Debilidades en la identificación de pasivos ambientales en el territorio.	x			_		
2	Falta de registro de barequeros o mineros de subsistencia del municipio.	x	x				
3	Falta de seguimiento realizados a las actividades de minería desarrolladas en el territorio	x	х				
4	Falta de gestión en la presentación de proyectos a la OCAD.	X	x				
TOTAL, HALLA	ZGOS	4	3	-			

Elaboro: Equipo auditor

Convenciones

A: Administrativo D: Disciplinario

F Fiscal P: Penal

S: Sancionatorio

BC: Beneficio del Control fiscal